



## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPINOTA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

El presente Convenio de cooperación interinstitucional, se suscribe de conformidad al tenor de los términos y las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- De las Partes

El Municipio de Capinota, Primera Sección de la Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba, representado por el señor Alcalde, Lic. Marco Antonio Coraite Sierra, que para efectos del presente Convenio se denominará: **EL MUNICIPIO**.

La Universidad Mayor de San Simón, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, del Honorable Consejo Universitario, que para fines del presente Convenio, se denominará: **LA UMSS**.

### SEGUNDA.- De los Antecedentes

Que, en fecha 12 de agosto de 2009, el MUNICIPIO y la UMSS suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales para diagnosticar e identificar programas de formación superior como una primera fase de la desconcentración de la UMSS en el MUNICIPIO de Capinota.

Que durante la gestión 2009, la **UMSS** realizó el diagnóstico para la selección de programas de formación profesional en el Municipio de Capinota, identificando los programas de Enfermería, Mecánica Automotriz, Agronomía y otros.

Que el **MUNICIPIO** expresó su decisión de apoyar la implementación de los programas identificados, y UMSS administrará académicamente la ejecución de los mencionados programas de formación profesional.

Que amerita la suscripción de un convenio específico que regule la ejecución de actividades concretas referente a la desconcentración universitaria.

### TERCERA.- Del Objeto

Promover el funcionamiento de programas de formación profesional formal y no formal en el Municipio de Capinota en el marco del proceso de desconcentración de la **UMSS**.

### CUARTA: De las Obligaciones y Responsabilidades de las Partes

#### De la UMSS:

- a. Elaborar el diseño curricular de los programas de formación profesional y de profundización de conocimientos identificados y seleccionados.
- b. Definir el inicio del funcionamiento de programas de formación profesional y de profundización de conocimientos, que cumplan los lineamientos académico-normativos establecidos en el Reglamento para la Desconcentración.
- c. Definir la ubicación, condiciones, requisitos, mecanismos e instrumentos necesarios para implementar los programas de formación profesional identificados
- d. Implementar y administrar académicamente programas de formación profesional formales y no formales, que cuenten con respaldo financiero.
- e. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los programas académicos desconcentrados en funcionamiento, a fin de introducir enmiendas o ajustes para lograr mayor impacto en el desarrollo de la región.



- f. Participar activamente en actividades que promuevan el desarrollo económico, social, cultural y cívico del Municipio de Capinota.

**Del MUNICIPIO:**

- a. Apoyar económicamente la implementación de los cursos preuniversitarios para acceder a los programas de formación profesional que se desarrollarán en el **MUNICIPIO**. Los montos económicos que el **MUNICIPIO** deberá aportar serán determinados en base a los costos del mencionado curso y la capacidad económica de los estudiantes postulantes. El aporte del Municipio será canalizado, tomando en cuenta lo establecido por la ley, tanto para el **MUNICIPIO** como para la **UMSS**.
- b. Dotar de la infraestructura, servicios básicos, administrativos y equipamiento para el funcionamiento de programas de formación profesional formales y no formales, que se implementarán en el **MUNICIPIO**.
- c. Convenir acuerdos con instituciones y organizaciones de la región y del Departamento, que doten de las mejores condiciones para la implementación de programas de investigación que lleve adelante la **UMSS**.
- d. Gestionar y asignar financiamiento para la sostenibilidad de los programas de formación profesional, en cuanto a infraestructura y servicios básicos.
- e. Realizar la difusión necesaria, mediante medios impresos, radiales, televisivos y otros, sobre implementación de los programas de formación profesional.

Las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Convenio Marco original se mantienen de manera inalterable.

**QUINTA: (De la Vigencia, Modificación y Resolución del Convenio)**

El presente Convenio, tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su correspondiente suscripción, durante el cual serán desarrolladas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, debiendo realizar una evaluación anual de carácter institucional. La continuidad del Convenio estará sujeta a las evaluaciones de objetivos alcanzados.

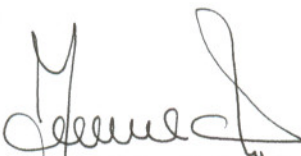
La modificación del presente Convenio será efectuada con el consentimiento de las Partes, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las partes decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**SEXTA: (De la Conformidad)**

Las Partes, declaran su conformidad en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los 20 días del mes de abril del año 2010.

  
Lic. Marco Antonio Coraite Sierra  
H. ALCALDE DE CAPINOTA

  
Lic. Juan Ríos del Prado  
RECTOR UMSS

  
Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON